

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Bogotá, 14 DE OCTUBRE DEL 2026.

IDS 1150283-1150282-1152044-1152043-1152040-1151005-1152931-1152998-1152983-1153029-1151767-1151766.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD) como entidad encargada de la administración¹ del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (en adelante Rupta), al que se refiere los artículos 19² y 33 A³ de la Ley 387 de 1997, informa que ha sido recibida una solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, la cual se identifica con el número interno **IDS 1150283-1150282-1152044-1152043-1152040-1151005-1152931-1152998-1152983-1153029-1151767-1151766** y se refieren al predio que se relaciona a continuación:

ID 1150283

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	LA FLORIDA
Nombre del predio/dirección	FI LAS GARZAS
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-39413
Número predial	8179400000000000005260000000000

ID 1150282

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	PUENTE TABLA
Nombre del predio/dirección	FI 1 EL TESORO,
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-43369
Número predial	8179400000000000003939000000000

ID 1152044

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	RINCON HONDO
Nombre del predio/dirección	FI 4 CHIMICHAGUA III

¹ En el párrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 se señala: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

² En el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 se menciona: "(...) El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos".

³ En el artículo 33 A de la Ley 387 de 1997 de forma expresa se señala:
La inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), creado por la Ley 387 de 1997, procederá de oficio, o por solicitud del interesado y deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La cancelación en el Rupta procederá en cualquier tiempo respecto de medidas individuales o colectivas, de oficio o por solicitud del beneficiario de la medida o del propietario del predio. Una vez recibida la solicitud, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará dicho trámite a través del medio más eficaz a quienes puedan verse directamente afectados por la decisión, a fin de que puedan intervenir en el trámite administrativo para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer. La referida Unidad tendrá un término de sesenta (60) días contados a partir del momento en que acometa el estudio para decidir sobre la inclusión o cancelación en el Rupta. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. El Gobierno nacional reglamentará este procedimiento administrativo especial, en armonía con la Ley 1448 de 2011. (Negrilla fuera de texto)

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-67470
Número predial	81794000000007974000

ID 1152043

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	RINCON HONDO
Nombre del predio/dirección	FI 3 CHIMICHAGUA I
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-67469
Número predial	81794000000000007973000000000

ID1152040

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	RINCON HONDO
Nombre del predio/dirección	FI 2 CHIMICHAGUA II
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-67468
Número predial	81794000000000000797200000000

ID 1151005

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	CRAVO REGILIA
Nombre del predio/dirección	SIN DIRECCION LAS MARGARITAS
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-27881
Número predial	81794000000000000443400000000

ID 1152931

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	CRAVO CHARO
Nombre del predio/dirección	FI EL TAMARINDO
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410- 47763
Número predial	81794000000006401000

ID 1152998

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	ALGARROBO
Nombre del predio/dirección	FI LOS CLAVELES
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-43291
Número predial	81794000000002681000

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

1071 de 2015, el cual fue adicionado a este último por el Decreto 640 de 2020, en el que de forma expresa se menciona:

"ARTÍCULO 2.15.6.2.5. De la comunicación de la solicitud a terceros. Cuando se advierta que existen terceros que puedan verse afectados directamente por la decisión, deberá comunicárseles la existencia del trámite administrativo a través del medio más eficaz.

*En todo caso, la entidad administradora del Rupta **deberá realizar una publicación en la página web de la entidad, que dé cuenta de la actuación administrativa y de la oportunidad que tienen los interesados para aportar pruebas, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que profiera decisión de fondo**".*

De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD por medio de este documento comunica a los terceros que puedan verse directamente afectados por el trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Rupta, adelantado frente al predio indicado previamente, que pueden intervenir durante tal procedimiento, para aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este último, en cualquier momento y hasta antes de que se adopte decisión de fondo respecto de la solicitud que se identifica con el IDS **1150283-1150282-1152044-1152043-1152040-1151005-1152931-1152998-1152983-1153029-1151767-1151766.**

Para tales fines, pueden acudir a cualquiera de las sedes de la UAEGRTD, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o a los correos juan.cortinez@urt.gov.co, atencionalciudadano@urt.gov.co.

Cordialmente,



ALEXA YURANI ROMERO VERJAN
DIRECTORA TERRITORIAL (E) DE BOGOTÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: **JUAN CAMILO CORTÍNEZ G.** - Profesional Jurídica RUPTA – Dirección Territorial Bogotá.

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: [@URestitucion](https://twitter.com/URestitucion)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

ID 1152983

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	BAJO CUSAY
Nombre del predio/dirección	FI EL HARTON DE ORO
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-68129
Número predial	8179400000000000081150000

ID 1153029

Departamento	ARAUCA
Municipio	TAME
Vereda/corregimiento	BETOYES
Nombre del predio/dirección	FI PISAMAL ACTUALIZADA
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 410-10403
Número predial	817940000000000002297000000000

ID 1151767

Departamento	VICHADA
Municipio	PUERTO CARREÑO
Nombre del predio/dirección	EL AMANECER
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 540-3930
Número predial	990010000000000000710000000000

ID 1151766

Departamento	VICHADA
Municipio	PUERTO CARREÑO
Nombre del predio/dirección	LOS BUFALOS
No. Folio de matrícula inmobiliaria	No 540-3994
Número predial	990010000000000000784000000000

Por lo tanto, es necesario señalar que mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01422, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01423, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01424, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01425, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01426, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01427, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01428, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01429, RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01430 del 13 DE OCTUBRE DE 2026; “Por la cual se decide sobre el inicio de estudio formal en un trámite de levantamiento y cancelación de una medida de protección colectiva del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados”, así como RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01431 y RESOLUCIÓN NÚMERO RO 01432 del 13 DE OCTUBRE DE 2026; “Por la cual se decide sobre el inicio de estudio formal de un requerimiento de inclusión/cancelación en el (RUPTA)”, se ordenó la comunicación de la existencia del referido trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5 del Decreto

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion